

**CC. Directores Generales,
CC. Directores Regionales y
CC. Coordinadores Estatales del INEGI
P r e s e n t e s**

De conformidad con la reforma al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), que entró en vigor el primero de julio del presente año, descrita en el Transitorio Décimo Octavo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2011, así como lo señalado en el artículo 74 de la Norma Interna de Viáticos, Pasajes y Gastos de Campo del INEGI, y toda vez que dicha reforma hace necesario complementar los casos no previstos en la citada Norma, me permito comunicar a ustedes que se deberá considerar para el artículo 48 de la "Norma Interna de Viáticos, Pasajes y Gastos de Campo del INEGI", lo siguiente.

Artículo 48. La comprobación de los viáticos asignados se integrará con los documentos originales que expidan los prestadores de servicios de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, los cuales deberán presentarse debidamente firmados por el comisionado, sin tachaduras ni enmendaduras y que en el caso de viáticos nacionales, cumpla con al menos los siguientes requisitos:

I. Fecha y lugar de expedición;

II. La clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien la expida;

III. Número de folio y tratándose de comprobantes fiscales digitales por internet, contener además del sello digital del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital del contribuyente que lo expide;

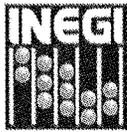
IV. Importe total, consignado en número o en letra; y

V. La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Instituto: INE0804164Z7.

Por lo que respecta al anterior numeral VI de este artículo, el domicilio del Instituto ya no es un requisito que se contemple en el CFF.

Por otra parte, los comprobantes que expidan los prestadores de servicio con régimen simplificado y de pequeños contribuyentes, no será exigible lo señalado en la fracción V anterior.





**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
AGUASCALIENTES, AGS., 02 DE JULIO DE 2012
CIRCULAR NÚM. 802/ 04 /2012
40.803.10

Hoja 2

Finalmente, les informo que sus respectivas áreas administrativas deberán verificar lo siguiente:

- Respecto a los Comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros descritos en el Artículo 29-B del CFF, se cercioraran de que la clave del registro federal de contribuyentes de quien los expide sea correcta y asimismo de la autenticidad del dispositivo de seguridad a través de la siguiente dirección electrónica del SAT.

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp; y

- En relación a los comprobantes fiscales Digitales señalados en el artículo 29 del CFF comprobarán su autenticidad consultando, si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital, el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en el SAT en la siguiente dirección electrónica.

https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloECFD_Plus/ValidadorComprobantes/Validador.asp

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

El Director General Adjunto



LUIS M. ZAPATA FERRER

C.c.p. Miembros de la Junta de Gobierno del Instituto
Froylán Hernández Lara, Director General de Administración.
Marcos Benerice González Tejeda, Contralor del Instituto.
Titulares de las Áreas Administración del Instituto.
Marisa Alejandra López García, Directora de Normatividad e Información Administrativa.
Sonia Galicia Ortiz, Directora de Tesorería.
Nicolás López García, Director de Contabilidad Institucional.

LMZF/NLG/MALG/SGO/SPCA/MMVS/yaet.

EDIFICIO SEDE

AV. HÉROE DE NACOSARI SUR NÚM. 2301, PUERTA 5, PRIMER NIVEL, FRACC. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20276, AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. (449) 9105300 EXT. 5317, LUIS.ZAPATA@INEGI.ORG.MX